



COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

Informe No. IC-CPF-2021-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, respecto a la *“Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.”* de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0109-O, de 31 de enero de 2021, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, remitió el informe correspondiente a la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0144-O, de 31 de enero de 2021, el Director Metropolitano Financiero (E), Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, remitió la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2020.

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0110-OF, de 01 de febrero de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Homero Yunda Machado, remitió el informe de liquidación *ut supra* y anexos, a fin de que sea puesto bajo conocimiento de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, para los fines pertinentes.

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0376-O, de 01 de febrero de 2021, la Secretaria General del Concejo (E), Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, pone en conocimiento del presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Eduardo Hussein Del Pozo Fierro, el oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0110-OF, con sus anexos, el cual contiene la *“Liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del año 2020”* a fin de que este sea tratado en la comisión que preside.

2.5.- En sesión Nro. 065 ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0539-O, realizada el día jueves 18 de febrero de 2021, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoce respecto a la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del año 2020 y solicito mediante resolución Nro. 001-CPF-2021: *“Solicitar que en el término de cuatro días la administración General y la Secretaría General de Planificación en el ámbito de sus competencias referentes a la liquidación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, remitan lo siguiente:*



- *Estado de Ejecución Presupuestaria que permita determinar el superavit o deficit presupuestario conforme a los términos del 265 del COOTAD.*
- *Evaluación programática.*
- *Detalle de las obras no ejecutadas en las Administraciones Zonales.*
- *Se adjunten las liquidaciones presupuestarias definitivas de las Empresas Públicas y entes adscritos.*
- *Se adjunten cédulas presupuestarias de ingresos y gastos en formato Excel donde consten los Centros Gestores, proyectos y partidas presupuestarias a nivel de grupos e ítem.*
- *Se remita el informe corregido tomando en cuenta que en la tabla 8, correspondiente a la ejecución del metro no consta la fila de Activos fijos, por lo tanto, la sumatoria de las columnas no cuadra.”*

2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0212-O, de 24 de febrero de 2021, el Administrador General, Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, remitió el informe respecto a la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020 en cumplimiento a la resolución Nro. 001-CPF-2021.

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0212-O, de 23 de febrero de 2021, el Director Metropolitano Financiero (E), Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, remitió el informe actualizado respecto a la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020 en cumplimiento a la resolución Nro. 001-CPF-2021.

2.8.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0114-O, de 24 de febrero de 2021, el Secretario General de Planificación, Ing. Lenin Patricio Muñoz Álvarez, remitió el informe provisional de evaluación programática – POA 2020 en cumplimiento a la resolución Nro. 001-CPF-2021.

2.9.- En sesión Nro. 066 extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0620-O, realizada el día jueves 25 de febrero de 2021, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúan con el tratamiento de la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización



“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde: (...) f) De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

“Art. 265.- Plazo de liquidación. - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados:

1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida “Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores” con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.

2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”

Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 129.- Acuerdo de liquidación. - La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y de las empresas públicas de la Función Ejecutiva, se expedirá hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que se expidan para el efecto por parte del ente rector de las finanzas públicas. Para el resto del sector público aplicará el mismo plazo y el acuerdo o resolución de liquidación será remitido al ente rector de las finanzas públicas.”

La Ordenanza Metropolitana No.001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

“Artículo I.1.48.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación (...).”

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación concluyó poner a consideración del Concejo Metropolitano la *"Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020"*, para que en el marco de sus competencias apruebe u observe la misma.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda que previo a que conozca el Concejo Metropolitano la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020 se remita un informe referente al incremento de ingresos esperados, especificando qué porcentaje corresponde a multas e impuestos; así como cuánto adeuda el Gobierno Central al Distrito Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en Sesión Nro. 066-extraordinaria, de fecha 25 de febrero de 2021, amparada en los artículos 87 literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, Art. I.1.32 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano conozca y de ser el caso apruebe el informe *"Liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020"*.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes, aprueban el día 25 de febrero de 2021 el Informe de la Comisión con su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Eduardo del Pozo
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Soledad Benítez
Miembro de la Comisión

Luis Reina
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión

Omar Cevallos
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión Nro. 066 - extraordinaria realizada el día 25 de febrero de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Eduardo del Pozo, Soledad Benítez, Luis Reina, Marco Collaguazo, Omar Cevallos.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 25 de febrero de 2021

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

Delegada de la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación